

# El “Niño Fidencio” en la Memoria del Mundo: una aproximación al patrimonio documental de Nuevo León

■ ■ Juan Andrés Zúñiga López\*

El patrimonio de Nuevo León es de gran valor para el Estado, puesto que este representa su memoria e identidad, y el documental, particularmente, no es la excepción. Este tipo de herencia comprende el objeto de estudio de la presente investigación: el expediente judicial de Fidencio Síntora Constantino, por realizar prácticas médicas sin una formación profesional en 1929, el cual forma parte del Programa Memoria del Mundo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Se dará un recorrido por la unidad documental, el cual iniciará con el desglose de algunas conceptualizaciones referentes a este asunto; después, se contextualizará el caso de Fidencio, desde su llegada a Mina, Nuevo León, hasta los años posteriores a su orden de aprehensión. Al final, se abordarán algunas cuestiones relativas al proceso de nombramiento del expediente sobre Fidencio como Memoria del Mundo, sus características e importancia de su difusión como patrimonio documental.

## ¿Qué es el patrimonio cultural?

Para comenzar este estudio resulta conveniente partir del significado del concepto, pues se estará utilizando más adelante. El Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León (CONARTE) menciona que la palabra patrimonio proviene del latín *patrimonium* o “herencia del padre”.<sup>1</sup> Por lo tanto, este se puede explicar cómo la agrupación de todo aquello creado por el ser humano, lo cual brinda identidad a una sociedad, obtenido como herencia histórica.<sup>2</sup> El patrimonio cultural se puede dividir en dos secciones: tangible e intangible.<sup>3</sup>

Estas segmentaciones se pueden subdividir en las siguientes clases de patrimonio cultural: el tangible engloba el patrimonio industrial, histórico, artístico, arquitectónico y arqueológico. El intangible, por su parte, comprende las creencias, tradiciones orales, festividades, “conocimientos y prácticas relativas a la naturaleza y al universo”, danzas, música, teatro,<sup>4</sup> entre otras. Por lo anterior, se puede considerar que el patrimonio documental se encuentra dentro del cultural tangible.

Pero ¿qué es el patrimonio documental específicamente? Es todo aquel documento –o el conjunto de ellos– que posee cierto valor para una localidad, un país o, como es el caso de los documentos con el nombramiento de Memoria del Mundo, para la humanidad.<sup>5</sup> Este patrimonio no solo está enfocado en las instituciones que resguardan su documentación, sea de carácter pública o privada, sino también en civiles.<sup>6</sup> Se consideran como documentos los manuscritos, libros, periódicos, mapas, grabados, películas, fotografías, cintas, etcétera. A su vez, estos se pueden encontrar en una gran variedad de soportes como el papel, papiro, pergamino, entre muchos otros.<sup>7</sup>

## Memoria del Mundo de la UNESCO: objetivos y características

Se refiere a la estipulación del patrimonio documental trascendental, desde el nivel regional hasta el internacional. De igual modo, favorece su preservación

\* Estudiante del Colegio de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la UANL. Correo: [juan.zunigalpz@uanl.edu.mx](mailto:juan.zunigalpz@uanl.edu.mx)

1 “Patrimonio”, CONARTE Nuevo León, acceso el día 13 de octubre 2024. <https://conarte.org.mx/patrimonio/>

2 Josué Llull, “Evolución del concepto y de la significación social del patrimonio cultural”, *Arte, Individuo y Sociedad*, vol. 17, no. 181, <https://revistas.ucm.es/index.php/ARIS/article/view/ARIS0505110177A/5813>

3 “Patrimonio”.

4 “Patrimonio”.

5 “UNESCO y el patrimonio documental”, *UNESCO. Comité Mexicano de Memoria del Mundo*, acceso el día 13 de octubre 2024. <https://www.memoriadelmundo.org.mx/patrimonio/>

6 Oscar Cruz, *Diccionario de archivos* (México: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), 2021), <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6663/16.pdf>

7 Ray Edmondson, *Memoria del Mundo: Directrices para la salvaguarda del patrimonio documental* (Paris: UNESCO. División de la Sociedad de la Información, 2002), 7, <https://www.memoriadelmundo.org.mx/wp-content/uploads/2021/10/Directrices-para-salvaguardia.pdf>

y fácil acceso; asimismo, concientiza a la ciudadanía y las diferentes instituciones sobre estas cuestiones.<sup>8</sup> El programa integra tres objetivos, los cuales complementan las acciones previamente dichas: el primero de ellos se enfoca en la correcta preservación documental por medio de la difusión de consejos, asistencias prácticas directas o con el apoyo de patrocinadores que proporcionen el equipo adecuado; el segundo promueve la consulta ágil, con la ayuda de replicas numeradas, poniendo a disposición del público su acceso de manera digital, entre otros; por último, difunde la relevancia de esta categoría de patrimonio.<sup>9</sup>

Entre algunas de las características que componen este programa se encuentra la interdisciplinariedad, pues se congregan los saberes de la museología, archivística, bibliotecología, etcétera. Asimismo, comprende la documentación producida a lo largo de toda la historia de la humanidad.<sup>10</sup> ¿Por qué el expediente de Fidencio posee este registro? El expediente es de relevancia para la comprensión de temas históricos en Nuevo León, puesto que representa un eslabón que abre la posibilidad de incrementar la difusión de este asunto en el Estado. Asimismo, el expediente de Fidencio se considera patrimonio documental ya que cuenta con el valor universal y es, también, el primer registro del siglo XX en ser nombrado Memoria del Mundo. Si bien, otros Poderes Judiciales de la República, como Oaxaca y el Estado de México, también cuentan con esta designación, sus patrimonios son de la época colonial y del siglo XIX,<sup>11</sup> por lo que, de igual manera, cuenta con el valor de unicidad, es decir, es único en el país.

## Contextualización del caso

Fidencio Síntora Constantino, también conocido como “Niño Fidencio”, nació en el 17 de octubre de 1898 en Guanajuato,<sup>12</sup> sin embargo, fue en los últimos años de la década de 1920 cuando Fidencio



Fidencio Síntora Constantino

llegó a Mina, Nuevo León, ya que Enrique López lo contrató en la hacienda de Teodoro Von Wernich.<sup>13</sup>

En la mina “La Reforma”, resultaron heridas múltiples personas que trabajaban ahí, por lo que llamaron a Fidencio para curarlos, lo cual consiguió satisfactoriamente. Luego de este acontecimiento, se le encomendó la tarea de curar al dueño de la hacienda de Espinazo, encargo que también logró.<sup>14</sup> Después de esta situación, Fidencio se hizo cada vez más y más conocido y para inicios de 1928, llegaban a Espinazo una gran cantidad de personas, tanto para testiguar lo que él hacía como para curar a sus familiares o a ellos mismos.<sup>15</sup>

Esta fama llegó a muchas partes del país, pues los medios de comunicación ya se encontraban esparciendo su imagen. Entre las figuras populares

---

8 Edmondson, *Memoria del Mundo*, 1.

9 Edmondson, *Memoria del Mundo*, 2.

10 Edmondson, *Memoria del Mundo*, 2-4.

11 Entrevista a Lic. Leonardo Marrufo Lara. Realizada por Juan Andrés Zúñiga López, Monterrey, Nuevo León, 15 de octubre del 2024.

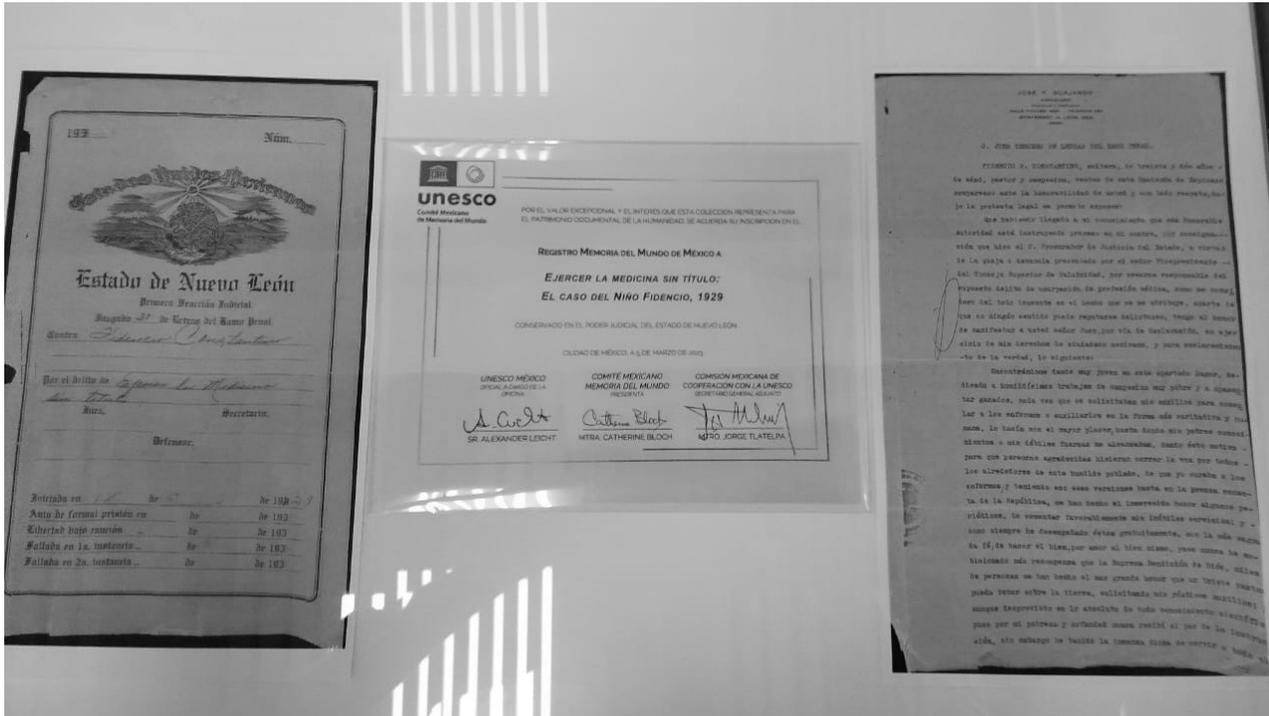
12 José Berlanga, “Fama de Fidencio”, en *Las fiestas del dolor: un estudio sobre las celebraciones del Niño Fidencio*. (México: Fondo Estatal para la Cultura y las Artes de Nuevo León, 1999), 19-22.

---

13 Leonardo Marrufo, *Consejo de Salubridad de Nuevo León vs Fidencio Constantino* (Monterrey: Coordinación Editorial. Poder Judicial del Estado de Nuevo León, 2021), 1. <https://www.pjenl.gob.mx/Publicaciones/Libros/105/>

14 Berlanga, “Fama de Fidencio”, 21.

15 Berlanga, “Fama de Fidencio”, 21.



Expediente de Fidencio y su registro como Memoria del Mundo. Archivo Histórico del Poder Judicial.

que Fidencio llegó a tratar estuvo el expresidente de la república, Plutarco Elías Calles. A su vez, esto sirvió como catapulta para incrementar la popularidad de Síntora Constantino aún más, pues no solamente lo visitaban personas de la localidad, sino que comenzaron a llegar individuos de otros rincones de México y del extranjero.<sup>16</sup>

Sin embargo, no todo eran posibles soluciones a los problemas de salud de los visitantes a Espinazo, ya que también se presentaron complicaciones graves. En febrero de 1928 se registró en esta zona un aumento considerable de defunciones causadas por las enfermedades contagiosas de los que buscaban alivio con Síntora Constantino.<sup>17</sup> Se argumentó que este incremento fue debido al agrupamiento de enfermos como resultado del número de personas que llegaban con regularidad al sitio y a la falta de higiene necesaria.<sup>18</sup>

Fue así como en 1929 se acordó levantar una averiguación en torno a este caso. Después, en el Ministerio Público, se remitió al Juzgado Tercero Penal de Monterrey una acusación a Fidencio por la supuesta usurpación de ejercer una profesión sin título, de esta manera, comenzaron las indagaciones para el caso.<sup>19</sup>

El 22 de enero, Porfirio García, agente del Consejo de Salubridad, se dirigió al juzgado para declarar que había arribado a Espinazo para capturar datos sobre las curaciones de Fidencio.<sup>20</sup> Al día siguiente, el delegado de sanidad, el Dr. Telésforo Chapa, declaró ante el juez que él se había trasladado hacia el mismo sitio para constatar las condiciones en que la gente se encontraba y su higiene; también le enseñó al juez fotografías donde aparece Fidencio realizando sus actividades curanderas con el objetivo de ser identificado.<sup>21</sup> Además del delegado de sanidad, otra figura en declarar fue el vicepresidente del Consejo de Salubridad del Estado de Nuevo León, el Dr. Francisco Vela González, el cual respaldó la versión del Dr. Chapa.

16 Marrufo, *Consejo de Salubridad*, 2.

17 “Es alarmante las cifras de las defunciones que ha habido en Espinazo últimamente”, *El Porvenir*, 8 de febrero de 1928.

18 “Es alarmante las cifras de las defunciones que ha habido en Espinazo últimamente”.

19 Marrufo, *Consejo de Salubridad*, 7-8.

20 Marrufo, *Consejo de Salubridad*, 10.

21 Marrufo, *Consejo de Salubridad*, 10.

Más tarde, el 31 de enero de 1929, el juez tercero penal decidió que se tramitara una orden de aprehensión en contra de Fidencio por presuntamente “ejercer la medicina sin título”.<sup>22</sup> Se argumentó que atendió a múltiples enfermos con fármacos, además de practicar diversos procedimientos quirúrgicos. Este funcionario giró la orden para ser ejecutada por el alcalde segundo judicial de la Villa de Mina, por medio de los oficiales municipales.<sup>23</sup> En defensa del acusado, el Lic. José F. Guajardo presentó un amparo el 3 de febrero de 1929. En este documento se aludió que la orden infringía las garantías individuales de Síntora Constantino,<sup>24</sup> pues mencionó que, al mitigar las afecciones de las personas por “medio lícito”,<sup>25</sup> no ejerció ninguna profesión, es decir, no utilizó medicamentos, tampoco “drogas ni substancia alguna que revele aplicaciones terapéuticas o de otro género del ramo de la medicina”,<sup>26</sup> en su lugar, utilizó plantas para tratar los malestares de la gente, como posteriormente indicó en su declaración.

El Lic. Guajardo solicitó la suspensión de la orden de aprehensión, asegurando que en el escenario donde se le detuviese a Fidencio, los enfermos con los que se ocupaba morirían a causa de la carencia de médicos, hospitales y/o clínicas en la zona. De esta forma, se canceló de manera provisional la orden, no obstante, estuvo sujeto a presentarse ante el juez auxiliar de Espinazo diariamente. El 7 de febrero de 1929 quedó totalmente suprimida la orden.<sup>27</sup>

Cabe mencionar que algunas autoridades no cesaron la persecución hacia Síntora Constantino, esto debido a que en 1930 el Dr. Francisco Vela permanecía insistiendo en su detención; argumentó que al campamento de Fidencio continuaban arribando personas para solicitar los servicios

de este, por lo tanto, se mantuvo ejerciendo sus actividades de suministrar “infusión de gobernadora y otras hierbas de la región para toda clase de enfermedades”.<sup>28</sup> Además, apuntó a la existencia de “la colonia de la dicha”,<sup>29</sup> una zona aislada donde se apartaban a los enfermos (leprosos) cuyo estado de salud era delicado, sin embargo, señaló que en este lugar se mezclaban con sus propios familiares, lo cual favorecía la propagación de enfermedades.<sup>30</sup> Cinco años después, el Lic. Rodolfo Leal Sala, juez del Juzgado Tercero Penal de Monterrey, solicitó un informe sobre el caso de Síntora Constantino, percatándose que este no se había retomado en ese lapso, por lo que decidió archivarlo.<sup>31</sup>

## Proceso de nombramiento como Memoria del Mundo

Para conocer cómo se dio este título al expediente, se entrevistó al Lic. Leonardo Marrufo Lara, el cual indicó que este proceso se realiza cuando el Comité Mexicano de Memoria del Mundo publica una convocatoria para todo el país de manera digital. En este llamado se tiene que realizar una investigación para averiguar qué se ha escrito sobre el documento o, en su defecto, qué lo pueda complementar. Para esta indagación se apoyaron en libros, periódicos y reportajes en distintos medios.<sup>32</sup>

El caso de este expediente, indica el Lic. Marrufo, fue especial, debido a que esta unidad documental era poco conocida, por lo cual se dieron a la tarea de contextualizarla. Se creyó pertinente participar para esta convocatoria por la importancia de Fidencio, es decir, este expediente aportaba a las investigaciones que se generen en torno a este tema, puesto que brinda otra perspectiva al respecto. Para este proceso se necesita el apoyo de 3 expertos en la materia que hayan consultado el expediente. Sin embargo, y como se mencionó previamente, esta unidad documental no era tan conocida, frente

---

22 “Juzgado 3ro de Letras del Ramo Penal de la Primera Fracción Judicial contra Fidencio Constantino por ejercer la medicina sin título”, 18 de enero de 1929, Serie Penal, Caja 27, Poder Judicial del Estado de Nuevo León, Acervo histórico del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

23 Marrufo, *Consejo de Salubridad*, 11.

24 Marrufo, *Consejo de Salubridad*, 13.

25 “Juzgado 3ro de Letras del Ramo Penal de la Primera Fracción Judicial contra Fidencio Constantino por ejercer la medicina sin título”, 18 de enero de 1929, Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

26 “Juzgado 3ro de Letras del Ramo Penal de la Primera Fracción Judicial contra Fidencio Constantino por ejercer la medicina sin título”, 18 de enero de 1929, Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

27 Marrufo, *Consejo de Salubridad*, 13.

---

28 “Juzgado 3ro de Letras del Ramo Penal de la Primera Fracción Judicial contra Fidencio Constantino por ejercer la medicina sin título”, 18 de enero de 1929, Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

29 “Juzgado 3ro de Letras del Ramo Penal de la Primera Fracción Judicial contra Fidencio Constantino por ejercer la medicina sin título”, 18 de enero de 1929, Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

30 Marrufo, *Consejo de Salubridad*, 19.

31 Marrufo, *Consejo de Salubridad*, 20.

32 Entrevista a Leonardo Marrufo.

a esta situación, se recurrió al apoyo de la Mtra. Juana Margarita Domínguez Martínez, encargada del Archivo Histórico de Monterrey, la cual proporcionó información acerca de la importancia de Síntora Constantino.<sup>33</sup> Un indicativo favorable para que este expediente lograra obtener el registro de Memoria del Mundo fue la investigación previa y el respaldo necesario.

## Importancia del patrimonio documental de Nuevo León y su difusión

Como ya se mencionó, este expediente judicial (en materia penal) es el primero en México en tratarse del siglo XX en pertenecer al programa Memoria del Mundo de la UNESCO. También, el Lic. Marrufo denotó la importancia que el patrimonio, particularmente documental, de Nuevo León tiene a nivel regional y nacional, ya que son estos mismos programas los que incitan a las instituciones a difundir su patrimonio. Por otra parte, en Nuevo León no solo es este expediente que posee el nombramiento, puesto que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey también cuenta con este título, específicamente su Archivo Histórico de la Real Caja de Zacatecas, 1576-1936.<sup>34</sup>

En esta unidad documental compuesta se puede encontrar, entre otros asuntos, la defensa de Síntora Constantino (redactada por su abogado); las constancias del alcalde Primero Constitucional de la Villa de Mina y del Juez Auxiliar de Espinazo, referentes a las actividades que Fidencio realizaba en su campamento y su situación sanitaria; y la declaración de Fidencio, también efectuada por el Lic. José F. Guajardo.<sup>35</sup> Asimismo, se irán comentando en orden cronológico estas fojas, debido a que con ellas nos podemos percatar de algunas de las diversas perspectivas que hubo alrededor del caso, como se mencionó anteriormente.

Durante la entrevista, el Lic. Marrufo mencionó que la defensa de Síntora Constantino difícilmente pudo ser redactada por este, pues el lenguaje utilizado es propio de alguien formado en la labor del derecho, mientras que el poderdante del Lic. Guajardo no obtuvo alguna instrucción profesional.

---

33 Entrevista a Leonardo Marrufo.

34 Entrevista a Leonardo Marrufo.

35 Marrufo, *Consejo de Salubridad*, 15.

De la misma forma, el abogado dedicó una sección llamada “hechos”, donde relata el contexto general de Espinazo; en este apartado, se alude que el acusado —hasta ese momento— realizaba gustoso sus servicios, pues lo hacía con “el más grande amor que humano alguno pueda prodigar sobre la tierra”.<sup>36</sup> Además, indicaba que Fidencio fue capaz de aliviar cualquier padecimiento y/o enfermedad, asegurando que “ha lavado las llagas del más infeliz leproso, ha calmado la furia del más terrible loco, ha mitigado los más crueles dolores”.<sup>37</sup> Igualmente, no le preocupaba la gravedad de las personas, ya que estaba dispuesto a atenderlas “sin más recompensa que la sublime satisfacción de hacer el bien”.<sup>38</sup>

Por su parte, el alcalde Primero Constitucional de la Villa de Mina, Damasco C. Cárdenas, expuso, concretamente, tres puntos relativos al ambiente que se desarrollaba en Espinazo por petición del Lic. Guajardo. El primero de ellos fue mencionar que Fidencio no atendía a los enfermos con medicamentos; en segunda instancia, no solicitaba ninguna retribución por sus acciones; y, por último, señaló que en ese lugar no había ningún profesional de la salud capaz de atender esta clase de necesidades, ya que el lugar se encontraba “bastante aislado o lejano de las poblaciones donde hay facultativos titulados”.<sup>39</sup>

Otra autoridad en expresarse en defensa de Síntora Constantino fue Severiano Gonzáles, Juez Auxiliar de Espinazo. El 10 de febrero de 1929, este funcionario, confirmó que el ex acusado no aceptaba honorarios, pagos o regalos que le ofrecían las personas por sus servicios; a su vez, Fidencio les proporcionaba vestimenta, alimentos y hospedaje a los enfermos durante su tratamiento, el cual consistía en el cocimiento de hierbas y masajes.<sup>40</sup> De igual

---

36 “Juzgado 3ro de Letras del Ramo Penal de la Primera Fracción Judicial contra Fidencio Constantino por ejercer la medicina sin título”, 18 de enero de 1929, Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

37 “Juzgado 3ro de Letras del Ramo Penal de la Primera Fracción Judicial contra Fidencio Constantino por ejercer la medicina sin título”, 18 de enero de 1929, Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

38 “Juzgado 3ro de Letras del Ramo Penal de la Primera Fracción Judicial contra Fidencio Constantino por ejercer la medicina sin título”, 18 de enero de 1929, Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

39 “Juzgado 3ro de Letras del Ramo Penal de la Primera Fracción Judicial contra Fidencio Constantino por ejercer la medicina sin título”, 18 de enero de 1929, Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

40 Marrufo, *Consejo de Salubridad*, 14.

modo, enlistó una serie de políticos, militares y demás figuras, entre los que destacan los generales Plutarco Elías Calles y Juan Andrew Almazán. Concluyendo, aseguró que en Espinazo se conservaba toda higiene y aseo, pues los enfermos se mantenían aislados.

La declaración de Fidencio, al igual que su defensa, fue realizada por el Lic. Guajardo, pues de nueva cuenta la escritura en primera persona delata esta acción. El texto menciona que el primero ejecutaba sus asistencias de forma gratuita gustosamente,<sup>41</sup> pues aclaró que lo hacía “con la más sagrada fé, de hacer el bien, por el amor al bien mismo, pues nunca he ambicionado más recompensa que la Suprema Bendición de Diós”;<sup>42</sup> asimismo, aludió a que el Hospital González quedó sin espacio suficiente para recibir y atender a más enfermos, adjuntando a la misma declaración un recorte del periódico *El Porvenir* como prueba de ello. En este fragmento se puede contemplar que el número de pacientes era de 183, mientras que el hospital solo contaba con 125 camas disponibles, por lo que no fue posible admitir a más enfermos.

Como se mencionó al inicio de esta sección, el expediente de Fidencio cuenta con múltiples panoramas en torno a este asunto, una de ellas, es la defensoría de Síntora Constantino, misma que se llevó a cabo por su abogado, sumando también las constancias hechas por las autoridades de Mina previamente comentadas. Sin embargo, cabe señalar que esta no es la única, pues también se encuentra la visión de las autoridades sanitarias, las cuales trataban de ultimar las actividades del susodicho. Igualmente, se pueden encontrar cartas de la ciudadanía solicitando no encarcelar a Fidencio, pues consideraban sus servicios honrosos.

## Conclusiones

La fama de Síntora Constantino causó que en distintas partes del país se supiera de él y sus servicios, lo que provocó que una gran afluencia de personas llegara hasta donde radicaba para solucionar sus problemas de salud. Por consecuencia, se generó un cúmulo de afligidos en el sitio y, desde la perspectiva de las autoridades sanitarias de Nuevo León, esto era una

cuestión preocupante, pues era el ambiente perfecto para la propagación de enfermedades.

Más adelante, denunciaron a Fidencio por ejercer la medicina sin título, lo cual evolucionó en una orden de aprehensión. Sin embargo, el Lic. Guajardo defendió al acusado afirmando que este no usurpaba ninguna profesión, pues en ningún momento utilizó medicinas, sino plantas de la zona. Asimismo, solicitó la cancelación de su detención, misma que obtuvo eventualmente. No obstante, el Dr. Vela no claudicó en su encarcelamiento, ya que al año siguiente continuó en esta misión.

El caso de Fidencio representa para el patrimonio documental de Nuevo León una oportunidad para otras instituciones de difundir el patrimonio que se encuentra tras sus puertas. A su vez, se pueden organizar eventos para realizar esta acción; una ocasión especial es el Día del Patrimonio de Nuevo León.

## Referencias

- Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.
- Berlanga, José. Fama del Niño Fidencio: En Las fiestas del dolor: un estudio sobre las celebraciones del Niño Fidencio, 19-22. México: Fondo Estatal para la Cultura y las Artes de Nuevo León, 1999.
- Cruz, Oscar. Diccionario de Archivos. México: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), 2021. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6663/16.pdf>
- Edmondson, Ray. Memoria del Mundo: Directrices para la salvaguarda del patrimonio documental. París: UNESCO. División de la Sociedad de la Información, 2002. <https://www.memoriadelmundo.org.mx/wp-content/uploads/2021/10/Directrices-para-salvaguardia.pdf>
- El Porvenir. “Es alarmante la cifra de las defunciones que ha habido en Espinazo últimamente”. 8 de febrero de 1928.
- Entrevista a Lic. Leonardo Marrufo Lara. Realizada por Juan Andrés Zúñiga López, Monterrey, Nuevo León, 15 de octubre del 2024.
- Llull, Josué. “Evolución del concepto y de la significación social del patrimonio cultural”. *Arte, individuo y sociedad*, volumen 17, N° enero: 177-206. <https://revistas.ucm.es/index.php/ARIS/article/view/ARIS0505110177A/5813>
- Marrufo, Leonardo. Consejo de Salubridad de Nuevo León vs Fidencio Constantino. Monterrey: Coordinación Editorial. Poder Judicial del Estado de Nuevo León, 2021. <https://www.pjenl.gob.mx/Publicaciones/Libros/105/>
- “Patrimonio”, CONARTE Nuevo León, <https://conarte.org.mx/patrimonio/>
- “UNESCO y el patrimonio documental”, UNESCO. Comité Mexicano de Memoria del Mundo, <https://www.memoriadelmundo.org.mx/patrimonio/>

41 Marrufo, *Consejo de Salubridad*, 15.

42 “Juzgado 3ro de Letras del Ramo Penal de la Primera Fracción Judicial contra Fidencio Constantino por ejercer la medicina sin título”, 18 de enero de 1929, Poder Judicial del Estado de Nuevo León.